

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO – FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA EMPRESA  
GONZALES E.I.R.L.**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la empresa GONZALES E.I.R.L. con RUC N° 20489661951, debidamente representada por el Gerente, Sr. NEBEL PARRA GONZALES, identificado con DNI N° 22497761, con domicilio legal en el jirón Abtao N° 355 – Huánuco, quien en adelante se denominara **GONZALES E.I.R.L.**; y por otra parte la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, FACULTAD DE INGENIERIA, debidamente representada por su Decano MG. RICARDO SACHUN GARCIA, identificado con DNI N° 17817317, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria de La Esperanza – Huánuco; a quien en adelante se le denominara **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS ENTIDADES**

- **GONZALES E.I.R.L.-** Es una empresa privada dedicada al rubro de la construcción de obras civiles en el territorio nacional, formada el 28 de mayo del 2008; que se dedica exclusivamente a la administración y ejecución de obras civiles.
- **La UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO.-** Es una institución Educativa de Estudios Superiores, creada por la Ley N° 25049, del 19 de Junio del año 1989, y denominada como tal, por Ley 26886, regida por la Ley Universitaria N° 30220; es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, se encuentra conformada por diversas Facultades, entre ellas la Facultad de Ingeniería, con los Programas Académicos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, e Ingeniería Ambiental, cuenta con un plan de estudios, distribuidos en diez semestres académicos, los cuales permitirán al alumno una formación integral, una sólida formación teórica, practica, científica y humanista. La Universidad de Huánuco, con la finalidad de asegurar la sólida formación del estudiante, ha establecido como requisito para obtener el Título Profesional de Arquitecto, las practicas Pre Profesionales, en tal sentido para dar cumplimiento a dichas prácticas debe celebrarse convenios con otras instituciones públicas y privadas, las cuales cuentan con áreas donde se imparten labores específicas.

**CLAUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL**

El presente convenio especifico se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Ley N° 27444 – Ley de procedimiento administrativo general
- Estatuto de la Universidad de Huánuco.

**CLAUSULA TERCERA. - DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

- Es de establecer la participación de ambas partes con la finalidad de fortalecer el aprendizaje de los involucrados en las áreas técnicas y administrativas, orientados al fortalecimiento y consolidación de una adecuada formación educativa integral, tanto de

  
**GONZALES E.I.R.L.**  
Nebel Parra Gonzales  
GERENTE GENERAL

- los profesionales, técnicos y trabajadores de GONZALES E.I.R.L., así como de los alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Huánuco.
- Participar en las distintas acciones de consultoría y ejecución de obras civiles.
  - Desarrollar trabajos durante los procesos selección, administración y ejecución de obras civiles; y consultorías de obras, como: residencia y supervisión de obras.
  - Promover el apoyo de los docentes de la UNIVERSIDAD DE HUANUCO hacia los distintos proyectos que viene realizando GONZALES E.I.R.L.

#### **CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes asumen los siguientes compromisos:

##### **DE GONZALES E.I.R.L.:**

- a) Brindar orientación y capacitación técnica profesional al practicante dentro de su área de formación académica, así como de evaluar las practicas pre profesionales.
- b) Acceso de los participantes alumnos a las oficinas administrativas de GONZALES E.I.R.L., previa coordinación entre las partes.
- c) Expedir la certificación correspondiente de prácticas pre profesionales.

##### **DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO:**

- a) Organizar y difundir actividades de capacitación en materia de sistematización a favor del GONZALES E.I.R.L.
- b) Monitorear las acciones de desarrollo de los estudiantes que realizan sus prácticas pre profesionales en el GONZALES E.I.R.L.
- c) Seleccionar a los estudiantes que participaran en las prácticas pre profesionales, tomando en cuenta el interés demostrado, vocación de servicio y liderazgo.
- d) Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de las áreas motivo del presente convenio.
- e) Identificar los procesos y el desarrollo de acuerdo a las necesidades de las áreas correspondientes.
- f) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que les señalen el GONZALES E.I.R.L.

#### **CLAUSULA QUINTA. - DEL PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 02 (DOS) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo mutuo de las partes.

Asimismo, cualquier modificación del convenio se realizará mediante ADDENDA correspondiente previo acuerdo expreso de las partes con las mismas formalidades con las que se suscriben el presente convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA. - DE LA COORDINACION Y EJECUCION DEL CONVENIO.**

- a) Para la coordinación y ejecución del presente convenio específico, estará a cargo el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Huánuco, quien tendrá la capacidad potestativa de derivar las acciones, con el objeto de que se cumplan los fines del presente convenio, así como los profesores de prácticas y los alumnos, informando oportunamente a las autoridades de la relación de alumnos practicantes y de los nombres de los maestros de prácticas, a efecto de que ingresen sin obstáculos a las oficinas de GONZALES E.I.R.L., en donde se desarrollan las actividades específicas, y así pueda observar insitu lo relacionado al ejercicio administrativo.

GONZALES E.I.R.L.  
Nébel Parra Gonzales  
GERENTE GENERAL

**CLAUSULA SEPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio se podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

**CLAUSULA OCTAVA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En este espíritu las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento en un plazo de 10 días calendario; de no ser ella posible, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales y jueces del distrito judicial de Huánuco.

El presente convenio fue aprobado por GONZALES E.I.R.L., de fecha 09 de mayo del 2018.

Estando conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad (02) copias de igual valor y tenor, en la ciudad de Huánuco, a los nueve días del mes de mayo del año 2018.



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
Decano de la Facultad de Ingeniería  
Universidad de Huánuco

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
GONZALES E.I.R.L.  
Nebel Parra Gonzales  
GERENTE GENERAL